



z

164

JUSTICIA R. 7.164

Illm

Año 1776

Villarg. do



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

Don cahices de trigo de ancia renta sobre  
el mod. del molino pagad. en 1707  
del. con la prop. de 180 libras q. con a rason  
de 90 libras q. cavi mediante acts hechos en 6  
& Ab! de 1744 q. Ser. Paig. Nor. P. Ver. de  
Buenos test. de Luis en 2 vicion de 70 en 90 libras

6 Barajas de trigo de renta ancia del  
mod. del molino pagad. en 3 de Julio preciso  
de 45 libras mediante acts hecho en 13 de  
Julio de 1711 q. Ser. Paig. Nor. de Luis en  
mal vicion

Esta con Part. a contin. de la l.ª de laines?  
se hallan comprendidas en el testam.º  
q. acompaña al manifi.º test.º q. el Erc.º de  
Aril. Sancho Erc.º & Dha.ª con fha. de 13 de  
Ab! de 1761.

una Heredad situada en la partida llamada el Ponton  
termin. de dho. lugar conhorante con otra de los Herederos  
& D. Melchor de Navarra, cuyo fundo a pecto posee aquel





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

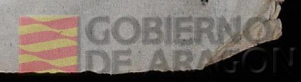
Pablo Gomez Alena Cr.<sup>no</sup> & Villag. y Numerario  
presente Ciu.<sup>d</sup> En nombre el Vic.<sup>o</sup> y Beneficiados &  
Parr.<sup>o</sup> de Sta. & Lugar & Villarequimado cuyo poder temp.  
presentado en otra causa instada ante el presente Esc.<sup>o</sup>  
emere dia: Ante Vm. pareceres y como mejor proceda Dios  
Que Juan Olivas Lab.<sup>o</sup> y Vecino el Lugar & Villarequimado  
impuso un Censo & Setenta y ocho lib.<sup>o</sup> Sag.<sup>o</sup> a favor el  
Vic.<sup>o</sup> y Párrocos & Sta. Ista mi parte, sobre una Hered.<sup>o</sup>  
de cinco faneg.<sup>o</sup> & sembradura situada en la partida  
llamada Carraconcep term. & Sta. Lugar & Villarequimado  
confrontante con Lano & Sta. nombre & Carraconcep  
segun es & vex por el Instrumento que en debida forma presento  
y juo; Y aunque todos los herederos & Sta. Hipoteca han  
satisfecho el ref.<sup>o</sup> Censo, no lo quiere practicar asi Ma-  
tias Miguel, debiendo ocho peniones al ref.<sup>o</sup> Cap. Cales.  
Que tambien es en deber ocho peniones el expresado Ma-  
tias Miguel por un Censo & ocho lib.<sup>o</sup> Sag.<sup>o</sup> impuesto sobre  
una Heredad situada en la partida llamada el Ponton  
term. & Sta. Lugar confrontante con otra & los herederos  
& D. Melchor & Navarra, cuyo finis & ptes. por el

presente y Juro el Intimum. & su imposición. Que  
qualm<sup>te</sup> debe el ref.<sup>o</sup> Mathias Miguel, ocho penmones  
de un cano & veinte y ocho libras. por Dobra y otro  
venario & Jph Oliva su abuelo sobre casa situada  
en dho lugar confrontante con casa de Joseph nuerto  
y viasible ~~de~~ sobre un tablar de seis faneg.<sup>as</sup> & ven  
bradura en la parida & q.<sup>ta</sup> boque que afronta con her  
& hered. & Pedro Gillet, y parro el monte, como re  
sulta el docum<sup>to</sup> que en publico<sup>to</sup> presento. Que en  
mismo debe dho Mathias Mig<sup>l</sup>. ocho penmones & ven  
como & diez y ocho libras. Tag. y quince vell dor por lo  
anexo. & su Padre, sobre una heredad en la Dehera  
& siete faneg.<sup>as</sup> de sembradura, confrontante con heredad  
de Joseph marcos, y hered. & Domingo Martinez  
segun resulta el Intimum que en debida forma presen  
to: Por todo lo que debe dho Mathias Miguel al ref.<sup>o</sup> Cap.  
Celas. m. Parte Venite y nueve libras y ocho vell dor  
Tag. y recurriendo a los remedia & dho =

A Com. pido y sup.<sup>o</sup> que teniendo p.<sup>te</sup> presentador dho docum<sup>to</sup>  
tor, sea servido mandar al ref.<sup>o</sup> Mathias Miguel que  
dentro de nueve dias deese a disposicion de dho Cap.<sup>o</sup> Celas. m.  
Parte las expresadas Hipotecas, o satisfaga dhas Venite  
y nueve lib.<sup>as</sup> y ocho vell dor. Tag. por las anualidades  
procedentes de dho Censos, o que en el mismo termino

de razones con apereci<sup>o</sup> int.<sup>o</sup> & Coeque. sobre  
ref.<sup>o</sup> pido Justicia y para ello que se libere  
Manuel Berrueta & Gab. Gomez Berrueta

Auto. p  
representada con los instrumentos de ce  
que refiere. Y hágase saber a Mathias Mig<sup>l</sup>  
vecino del lugar de Villanquimado que en el  
termino de nueve dias que se le señala por pri  
mero, segundo, tercero, ultimo, y por venturo  
satisfaga a esta parte las veinte y nueve libras  
y ocho vell dor taguieros que le cita adeudando  
por las pensiones vencidas de dho Censos, o,  
en el propio termino depe expedidos y desem  
barazados a favor de esta parte los bienes  
diferidos que se relacionan en dho pedim<sup>to</sup>  
o, de razones con apereci<sup>o</sup> int.<sup>o</sup> de que parado dho  
termino sin haver cumplido uno, u, otro se  
procedera en su rebeldia a hacer execucion  
en los referidos bienes, y a lo demas que  
haya lugar en dho. Y para hacerle saber  
se libre el conveniente despacho. Tomando  
el Sr. Dn. Antonio Alcalde de Alcalde Ma  
yor de esta ciudad de Teruel y susantido  
y lo firmo en ella a nueve de Diciembre





Seinte maravedis.  
**SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SETENTA  
 Y SEIS.**

40. Semil Setecientos  
 20. go el en 807  
 81. *Antonio Alcazar* Arremi

*Miguel Qual*

Sea doy fee que en dho dia se libro el  
 Despacho q. se manda por el ante.

cedente auto.  
*Miguel Qual*



Seinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y CUARENTA Y  
 DOS.**

Pablo Gomez de Sosa Procurador del Num. 2.º J.º J.º de esta Ciu.  
 en nombre del Sr. D. Benigno de la Laguna, Cegla del Lugar de  
 Villanueva de Huerta con Mathias de Sosa, Vecino del mismo Pueblo lo  
 pido de maravedis Dijo: que el referido Mathias de Sosa se ha  
 dado al pago de los Censos, que moraban en la causa con todo motivo se ha  
 librado en ella desde el año setenta y siete. y desde que esta del  
 veinte y quela J.º.º mi parte recueta de los dchos Censales para traer  
 veros y Valeros de ellos en las ocurrencias y sucesos =

Al pido y sup. se hizo mandada se me entreguen dho Sr. Pedro Coma  
 y de donde fuere en dchos para resguardo del oficio, afin de se  
 librado a dicho Capitulo mi parte para que los Censales y dho  
 entre ya pueda valer de ellos segun lo que ocurrare en los  
 unfor venideros y sea de dcha dho y para ello =

*Man. Benigno* Pablo Gomez de Sosa

Auto.  
 Por presentada y como lo pide. Se mandó el Sr. Dn Ma-  
 nuel Antonio Delgado Alcalde Mayor de esta Ciu.º de  
 tenel y su Partido y lo firmo en ella a seis de  
 Diciembre de mil set.º ochenta y dos a.º de que yo  
 el C.º.º doy fee

*Delgado* Arremi  
*Miguel Qual*

Notifn  
 En dha Ciu.º dho dia, Mes, y año yo Dho C.º.º  
 fique el auto que antecede a Pablo Gomez de Sosa



en su Persona a nombre de mi Parte de  
que doy fe

*[Signature]*

Recibido las quatro C<sup>tas</sup> de Censo que  
se expresan en el antecedente escrito. tex.  
fecha ut supra

*[Signature]*